

# INFORME DE REGULACIÓN INTERNACIONAL

---

## DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE RIESGOS

PARA SUSCRIBIRSE AL  
INFORME INTERNACIONAL  
ENVÍE UN CORREO  
ELECTRÓNICO A:  
[vromero@asobancaria.com](mailto:vromero@asobancaria.com)



# INFORME DE REGULACIÓN INTERNACIONAL

En esta edición encontrará la reseña de las normas publicadas por organismos internacionales durante el primer trimestre de 2018:

ORGANISMO	NORMA	Pág.
Autoridad Bancaria Europea (EBA)	Directrices finales sobre la divulgación de información en lo relacionado con el periodo de transición para mitigar el impacto de la implementación de la IFRS 9 sobre fondos propios.	3
	Guía metodológica sobre indicadores y herramientas de análisis de riesgo.	3
	Informe sobre educación financiera.	4
	Informe final sobre big data.	4
	Informe sobre el marco de mitigación del riesgo de crédito.	5
Autoridad de Conducta Financiera (FCA)	Guía para la supervisión contra el lavado de activos.	5
Banco de Inglaterra	Pilar 2: Liquidez.	6
Banco de Pagos Internacionales (BIS)	Basilea III: Finalización de las reformas poscrisis	6
	Buenas prácticas: Implicaciones de los desarrollos fintech para los bancos y los supervisores bancarios.	7
	Informe de monitoreo sobre Basilea III.	7
Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	8
Corporación Federal de Seguros de Depósito (FDIC)	Calificaciones de crédito y pignoración de activos	8

## AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA (EBA)

### 1. Directrices finales sobre la divulgación de información en lo relacionado con el periodo de transición para mitigar el impacto de la implementación de la IFRS 9 sobre fondos propios

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) publicó las directrices finales sobre los requisitos de información a revelar en el marco de la Norma Internacional de Información Financiera 9 (IFRS 9, por sus siglas en inglés) o lo equivalente a las disposiciones transitorias de los modelos de Pérdidas Crediticias Esperadas (ECLs, por sus siglas en inglés). En el informe se presenta el formato que deben utilizar las instituciones financieras para revelar información relacionada con los fondos propios, coeficientes de capital y apalancamiento, con y sin la aplicación de las disposiciones transitorias sobre la IFRS 9 o las ECLs.

El formato se publica con el objetivo de abordar la asimetría de información en los reportes que realizan las instituciones durante el periodo transicional, por

esta razón se busca garantizar la consistencia y comparabilidad de los datos divulgados por los participantes del mercado. En este sentido, las directrices también ayudan a las instituciones financieras de la Unión Europea en la determinación de los requisitos de divulgación del pilar 3 (marco consolidado y mejorado) emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés), en relación con el impacto de las disposiciones transitorias de la contabilidad de las ECLs sobre la regulación de los coeficientes de capital y apalancamiento. Las pautas expuestas en el informe rigen desde el 20 de marzo de 2018 hasta el final del periodo de transición.

Fecha de publicación: enero 12 del 2018  
Documento: <http://www.eba.europa.eu>

### 2. Guía metodológica sobre indicadores y herramientas de análisis de riesgos

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) publicó la guía metodológica actualizada sobre los indicadores de riesgo de liquidez, financiación, rentabilidad, concentración, solvencia, operacional y de mercado, con el fin de proporcionar orientación en cuanto a conceptos, fuentes de datos, técnicas de cómputo e interpretaciones. Dichos indicadores se construyeron con información recopilada de forma trimestral por la EBA desde el año 2011 con una muestra de 55 bancos de países pertenecientes al Área Económica Europea. El propósito de los indicadores es generar alertas tempranas sobre las posibles vulnerabilidades y riesgos del sector bancario en la Unión Europea.

La guía está dividida principalmente en dos partes. En la primera se presentan los indicadores de riesgo clasificados, dependiendo de su tipología, en las

siguientes categorías: liquidez, financiación, calidad de los activos, rentabilidad, concentración, solvencia, riesgo operacional y riesgo de mercado, o dentro de la categoría específica para el monitoreo de Pymes. Igualmente, son incluidas las ecuaciones de cada indicador, su frecuencia de cálculo, el rango de valores que puede tomar, el fenómeno que pretende medir, su uso y los cálculos y matrices asociados a las herramientas de análisis de riesgo.

En la segunda parte se discuten los problemas metodológicos más relevantes que pueden surgir durante la aplicación de los indicadores y herramientas expuestos en la guía, para disminuir la distorsión en cuanto a su análisis e interpretación.

Fecha de publicación: febrero 8 del 2018  
Documento: <http://www.eba.europa.eu>

## 3. Informe sobre educación financiera

De acuerdo con el mandato de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) de revisar y coordinar las iniciativas de educación financiera por parte de las autoridades competentes, fue publicado el primer informe sobre educación financiera que incluye 84 iniciativas en este ámbito, las cuales fueron impulsadas por las Autoridades Nacionales de Supervisión (NSAs, por sus siglas en inglés) de productos y servicios bancarios en la Unión Europea durante 2016 y 2017. Estas iniciativas tienen como propósito ayudar al consumidor financiero a mejorar su bienestar y ampliar su comprensión de los productos financieros existentes en el mercado.

El informe presenta las principales características de las iniciativas, que son clasificadas conforme al tema, el formato (canal utilizado para acercarse al consumidor), el grupo objetivo y el resultado obtenido.

## 4. Informe final sobre big data

Al monitorear los desarrollos en cuanto a protección del consumidor e innovaciones financieras, la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) identificó un aumento del uso de big data en los sectores bancario, de seguros y valores en diferentes países de la Unión Europea. En este sentido, el Comité Conjunto de Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs, por sus siglas en inglés) publicó el informe final sobre big data, cuyo objetivo es presentar los posibles riesgos y beneficios de su utilización, sensibilizar a los consumidores sobre sus derechos y a las entidades financieras sobre sus deberes establecidos en la regulación financiera actual, y fomentar el uso de buenas prácticas en esta materia.

El informe concluye que el uso de big data ofrece varios beneficios para la industria financiera y los consumidores, tales como productos y servicios más

Adicionalmente, son expuestas las lecciones aprendidas y las experiencias adquiridas al llevar a cabo las propuestas sobre educación financiera. Los principales resultados del documento señalan que: (i) la mayor parte de las iniciativas estudiadas están relacionadas con el manejo de las finanzas personales; (ii) el canal más utilizado son los sitios web y las herramientas en línea; (iii) el público en general es el primer grupo objetivo, es decir que las iniciativas analizadas abarcan temáticas amplias diseñadas para toda la audiencia y no se concentran en un sector en específico; y (iv) el recurso de mayor acceso para los consumidores financieros es la información en internet.

Fecha de publicación: marzo 1 de 2018

Documento: <http://www.eba.europa.eu>

adaptados, permite realizar un mejor análisis de fraude y genera procesos internos de la organización más eficaces. Del mismo modo, se presentan riesgos como errores en las herramientas de big data y el incremento de la segmentación de clientes. Considerando lo anterior, el Comité concluye que la regulación vigente constituye un marco sólido para la mitigación de los riesgos y, por lo tanto, una intervención adicional en materia legislativa podría ser prematura, debido a que algunas disposiciones claves se encuentran en proceso de implementación. Finalmente, el documento propone lineamientos sobre buenas prácticas en lo relacionado con los procesos y algoritmos robustos de big data, la protección al consumidor y la divulgación del uso de big data.

Fecha de publicación: marzo 15 de 2018

Documento: <http://www.eba.europa.eu>

## 5. Informe sobre el marco de mitigación del riesgo de crédito

Como parte de la cuarta y última fase de revisión realizada por la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) al Enfoque Basado en Calificaciones Internas (IRB, por sus siglas en inglés), se publicó el informe de evaluación sobre el marco de Mitigación de Riesgo de Crédito (CRM, por sus siglas en inglés), el cual busca realizar algunas aclaraciones respecto de la aplicación de las disposiciones actualmente establecidas en la Regulación sobre Requerimientos de Capital (CRR, por sus siglas en inglés) sobre los diferentes enfoques de riesgo de crédito.

En este sentido, en el informe se encuentra un análisis sobre las disposiciones más relevantes en cuanto al riesgo de crédito, resaltando aspectos técnicos y metodologías disponibles para las instituciones que se encuentran bajo el Método Estándar (SA, por sus siglas en inglés) y el Método

Básico (F-IRB, por sus siglas en inglés). A partir de lo anterior, concluye que: (i) las disposiciones establecidas actualmente son limitadas y, por lo tanto, es necesario desarrollar directrices adicionales sobre el marco de CRM para los bancos bajo el Método Avanzado (A-IRB, por sus siglas en inglés); y (ii) los tres mandatos sobre estándares técnicos de CRM correspondientes a la identificación de garantías condicionales, activos líquidos y modelos internos para acuerdos maestros de compensación no afectarían significativamente el cálculo de los requerimientos de capital para riesgo de crédito; sin embargo, es necesario realizar un análisis del marco general de CRM, ya que estos mandatos cubren únicamente aspectos específicos del marco regulatorio.

Fecha de publicación: marzo 19 de 2018

Documento: <http://www.eba.europa.eu>

# AUTORIDAD DE CONDUCTA FINANCIERA (FCA)

## 1. Guía para la supervisión contra el lavado de activos

La Oficina para la Supervisión Profesional de Organismos Antilavado de Activos (OPBAS, por sus siglas en inglés), adscrita a la Autoridad de Conducta Financiera (FCA, por sus siglas en inglés) fue creada en marzo de 2017 después de determinar que, si bien hay beneficios de contar con un rango de supervisores profesionales anti-lavado de activos (AML, por sus siglas en inglés), la efectividad de dicha supervisión ha sido inconsistente. En este sentido, se publica esta Guía con el fin de asegurar que el cuerpo de supervisores cumpla con los estándares establecidos en la Regulación de Lavado de Activos de 2017 y se facilite la colaboración e intercambio de información entre los supervisores, profesionales y organismos de seguridad.

Dentro de las principales directrices establecidas en esta guía se encuentran: (i) establecer los recursos adecuados para llevar a cabo las funciones de supervisión; (ii) adoptar un enfoque basado en riesgos teniendo en cuenta los riesgos nacionales e

internacionales sobre lavado de activos y financiación del terrorismo (AML/CFT), y determinar los perfiles de riesgo de personas relevantes para el sector; (iii) contar con un cuerpo profesional de supervisión para monitorear el sector y tomar las medidas de seguridad necesarias; (iv) cooperar con las autoridades en el desarrollo e implementación de políticas AML/CFT y en el intercambio de información; (v) garantizar que las personas empleadas para llevar a cabo la supervisión cuenten con las debidas calificaciones y habilidades profesionales, y asegurar que tengan acceso a la información relevante sobre los riesgos AML/CFT; (vi) asegurar la implementación efectiva de medidas disciplinarias cuando algún profesional incumpla sus obligaciones sobre AML y (vii) mantener registros sobre las decisiones de supervisión y los motivos de las acciones tomadas.

Fecha de publicación: enero 23 de 2018

Documento: <https://fca.org.uk>

## BANCO DE INGLATERRA

### 1. Pilar 2: liquidez

En esta Declaración de Política (SoP, por sus siglas en inglés) la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA, por sus siglas en inglés) presentó algunas orientaciones sobre la liquidez del Pilar 2 (“Pilar 2”), con el fin de ayudar a las entidades a comprender su método de evaluación de los riesgos de liquidez y, así, impulsar el desarrollo de mejores enfoques para reducir y gestionar este tipo de riesgos. Esta SoP es relevante para todos los bancos del Reino Unido, las sociedades de préstamo inmobiliario y las compañías de inversión designadas por la PRA.

En este documento la PRA recuerda que, conforme a la Regla General sobre Suficiencia de Liquidez, las entidades deben emprender su propia evaluación de los riesgos de liquidez, incluidos los del Pilar 2 y también deben establecer las medidas apropiadas para gestionarlos y reducirlos. En este sentido, la PRA espera que las entidades continúen evaluando

los riesgos utilizando las medidas que consideren más apropiadas y no se limiten únicamente a adoptar las metodologías emitidas por esta Autoridad.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Pilar 2 se aplica con base al modelo de negocio de cada entidad, se resalta que el supervisor puede establecer la no aplicabilidad de las directrices de este Pilar cuando los riesgos sean relativamente insignificantes comparados con los riesgos del Pilar 1 o cuando, después de haber revisado el Proceso Interno de Evaluación de Suficiencia de Liquidez (ILAAP, por sus siglas en inglés), el supervisor considere que los riesgos son irrelevantes de acuerdo con los objetivos de la PRA.

Fecha de publicación: febrero 23 de 2018  
Documento: <https://www.bankofengland.co.uk>

## BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES (BIS)

### 1. Basilea III: Finalización de las reformas poscrisis

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) publicó el informe sobre la finalización del marco de Basilea III, el cual surgió como respuesta a la crisis financiera mundial de 2008 y cuyo principal objetivo es restablecer la credibilidad del cálculo de los activos ponderados por riesgo (RWA, por sus siglas en inglés) al reducir su excesiva variabilidad y mejorar la comparabilidad y transparencia de los coeficientes de capital bancario.

En este sentido, las reformas de 2017 se centraron principalmente en los siguientes aspectos: (i) se realizaron cambios al Método Estándar (SA, por sus siglas en inglés) para el riesgo de crédito, con el objetivo de mejorar la sensibilidad al riesgo y reducir la utilización de calificaciones crediticias externas; (ii) respecto al Enfoque Basado en Calificaciones Internas (IRB, por sus siglas en inglés) para riesgo de crédito, fue suprimida la opción de utilizar el Método

Avanzado (A-IRB, por sus siglas en inglés) para exposiciones a instituciones financieras y grandes empresas y, adicionalmente, en las jurisdicciones en las que se continúe utilizando un método IRB, se establecieron niveles mínimos para la probabilidad de incumplimiento y otros parámetros utilizados en el cálculo; (iii) se simplificó el tratamiento del riesgo operacional, al establecer un único método estándar y facilitar la comparación de los RWA entre bancos; (iv) se incorporó un colchón del coeficiente de apalancamiento para los Bancos de Importancia Sistémica Global (G-SIBs, por sus siglas en inglés); y (v) el límite mínimo sobre los resultados agregados (output floor, por sus siglas en inglés) fue sustituido por uno más robusto y sensible al riesgo.

Fecha de publicación: diciembre 7 de 2017  
Documento: <https://www.bis.org>

## 2. Buenas prácticas: implicaciones de los desarrollos fintech para los bancos y los supervisores bancarios

Como consecuencia de la innovación tecnológica que se ha venido presentando durante los últimos años en los servicios financieros o “fintech”, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) publicó un informe en el cual evalúa el impacto a corto y mediano plazo de dichas innovaciones sobre la industria bancaria.

En este sentido, el Comité presentó algunas consideraciones e implicaciones claves sobre este tema: (i) la necesidad de garantizar la seguridad, solidez y estabilidad financiera sin impedir la innovación en el sector bancario; (ii) los principales riesgos asociados con los desarrollos fintech son el riesgo estratégico, operacional, cibernético y de cumplimiento; (iii) los bancos que utilizan estas tecnologías innovadoras deben asegurarse de contar con procesos efectivos de tecnología de la información, gestión de riesgos y entornos de control que aborden eficazmente las nuevas fuentes de

riesgo; (iv) se deben implementar programas de supervisión que garanticen las buenas prácticas y gestión de riesgos asociados con terceros, incluidas las firmas fintech; (v) es necesaria la cooperación intersectorial entre los supervisores bancarios y otras autoridades relevantes, así como la cooperación internacional; (vi) los cambios generados por las fintech pueden requerir que los supervisores reevalúen sus modelos de regulación para garantizar que sigan siendo relevantes y efectivos en la supervisión de los riesgos de las nuevas tecnologías y los modelos comerciales innovadores; y (vii) existen potenciales oportunidades para que los supervisores usen tecnologías innovadoras (Suptech, por sus siglas en inglés).

Fecha de publicación: febrero 19 de 2018  
Documento: <https://www.bis.org>

## 3. Informe de monitoreo sobre Basilea III

El Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés) publicó los resultados, con corte al 30 de junio de 2017, del ejercicio de monitoreo sobre las implicaciones de los estándares de Basilea III en los bancos, realizado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés). Dentro de las entidades incluidas en este informe se encuentra el Grupo 1 conformado por 106 grandes bancos activos internacionalmente y los 30 bancos que han sido designados como Bancos de Importancia Sistémica Global (G-SIBs, por sus siglas en inglés), y en el Grupo 2 se incluyen 87 bancos con menores niveles de capital de Nivel 1 (Tier 1, por sus siglas en inglés).

Realizando una comparación con los resultados obtenidos en el pasado ejercicio, realizado con corte a diciembre de 2016, se resaltan los siguientes hallazgos: (i) en promedio, el ratio de Capital

Ordinario de Nivel 1 (CET1, por sus siglas en inglés), bajo un marco de implementación plena de Basilea III, aumentó de 12,3% a 12,5% para los bancos pertenecientes al grupo 1 mientras que para los bancos del grupo 2 pasó de 13,4% a 14,7%; (ii) todos los bancos de la muestra cumplirían con el requerimiento mínimo de CET1 del 4,5% y el nivel objetivo de CET1 del 7%; (iii) en promedio, el Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR, por sus siglas en inglés) de los grupos 1 y 2 mejoró notablemente alcanzando niveles del 134% y el 174,9% respectivamente, de la misma forma que lo hizo el Coeficiente de Financiación Estable Neto (NSFR, por sus siglas en inglés) cuyos niveles ascendieron a 116,9% para el grupo 1 y 117,6% para el grupo 2.

Fecha de publicación: marzo 6 de 2018  
Documento: <https://www.bis.org>

## CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### 1. Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF), por medio de la cual se busca reglamentar los servicios financieros que prestan estas instituciones, así como su organización, operación y funcionamiento, al igual que los servicios financieros sujetos a alguna normatividad especial que sean ofrecidos o realizados por medios innovadores. Lo anterior, se realiza con el propósito de mitigar la materialización de los riesgos en el sector Fintech y promover la competencia en el marco de la protección al consumidor, la inclusión y estabilidad financiera, la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Entre sus principales disposiciones establece: (i) las ITF hacen referencia a las Instituciones de Financiamiento Colectivo y a las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico; (ii) la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) será el ente regulador responsable de otorgar los permisos para el

funcionamiento de las ITF, contando con la aprobación del Comité Interinstitucional, conformado por representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la CNBV ; (iii) el uso de activos virtuales podrá ser considerado con previa autorización del Banco de México, teniendo en cuenta que estos activos se definen como la representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos; (iv) ni el gobierno, ni las entidades de administración pública se responsabilizarán de los recursos de los clientes que sean utilizados en las operaciones con las ITF; y (v) se realizan algunas modificaciones a la legislación financiera vigente para generar coherencia con la normatividad sobre ITF.

Fecha de publicación: marzo 9 de 2018  
Documento: <http://dof.gob.mx>

## CORPORACIÓN FEDERAL DE SEGUROS DE DEPÓSITO (FDIC)

### 1. Calificaciones de crédito y pignoración de activos

Considerando que antes de la crisis financiera del 2008 las instituciones reguladas utilizaban las evaluaciones de riesgo de crédito emitidas por las organizaciones de calificación estadística reconocidas a nivel nacional y no realizaban un análisis independiente y exhaustivo del riesgo de crédito, la Corporación Federal de Seguros de Depósito (FDIC, por sus siglas en inglés) emitió esta norma final con el objetivo de modificar sus regulaciones bancarias internacionales conforme a la sección 939A de la Ley Dodd Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor, la cual precisa que cada agencia federal debe revisar y modificar sus reglamentos en cuanto a las calificaciones crediticias.

La presente reglamentación busca adoptar un estándar alternativo de solvencia para generar un análisis más profundo sobre los riesgos crediticios asociados a determinados títulos en poder de sucursales extranjeras de bancos estatales no afiliados; a su vez, se incluye la aplicación de un estándar de liquidez sobre los títulos pignorados a la FDIC por las sucursales estadounidenses de bancos extranjeros y un descuento razonable al valor de dichos títulos. Las modificaciones expuestas entraron en vigencia a partir del 1 de abril de 2018.

Fecha de publicación: marzo 5 de 2018  
Documento: <https://www.regulations.gov>